

nueve de Febrero de mil ochocientos Treinta y
tres = Fulgencio Martinez
y para que Conste en Cumplim.^{to} de lo mandado, libroy firmo la presente
en esta Villa de Gueta a veinte de Febrero de mil ochocientos Treinta
y Tres.

Fulgencio Martinez

Auto... 3 En la Villa de Gueta a veinte de Febrero de
mil ochocientos Treinta y tres el Sr. Licenciado
D. Segundo Herrera Sando, Abogado de los R.^{os} Consejo
Alcalde mayor de ella p.^a S.M. y presidente de su
Real e Il^lre Ayuntamiento, Dijo: que a continuacion
se estanque Certificacions por el Secretario del mismo
de si alguno de los propuestos para Regidores para el pre-
sente año, y que han sacado mayor núm.^o de Potos
Son Dadores a la Real Hacienda, y Colocadas en plan
los indiv.^{os} que han salido electos, remitan al Com^o
por Capitan General y Presidente del Real acuerdo
de la Chancilleria de Granada a los efectos que pre-
viene la Real Cedula de S.M. y C.S. del Consejo
de seis del actual, asi lo mando y firma dho. Sr. D.
que Certifico =

D. Segundo Herrera Sando

Fui presente
Fulgencio Martinez

Certif.^o 2 El infrascripto Secretario del Il^lre Ayuntam.^{to} de esta villa
de Gueta: Certifico: Que D. José Palao Palao propuesto en
tercera para Regidor Segundo por el Estado Noble esta compro-
mido en la responsabilidad a la Real Hacienda por haber sido Regi-
dor en el año mil ochocientos Veinte y Ocho, acuya corporacion
por orden del Sr. Intendente de primero de Diciembre de mil
ochocientos Treinta y Dos Die y ocho mil Doseientos Siete y si-
te v.^o que es en decir, sin que posterior se haya presentado Car-
ta de finiquito, y los demas individuos propuestos por mayoria
y puestos en el plan, no constan adendar cosa alguna a la
Real Hacienda, y para que Conste en Cumplim.^{to}

